

Proceso No. 50001400300520200010100

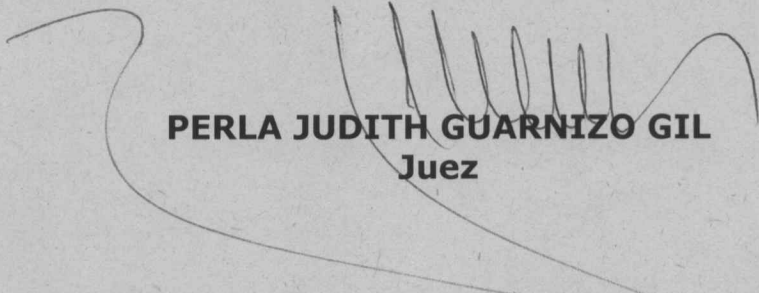
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

06 OCT 2021

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA a la Dra. JESSICA TATIANA HERNANDEZ BARRERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.121.920.053 de Villavicencio (Meta) y la T. P. No. 322.969 del C.S.J., como APODERADO JUDICIAL de la sociedad demandada MARKETING VALLAS SAS, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

De conformidad con lo reglado en el Inciso 6 del art. 391 del C. G. del P., del escrito de excepciones de mérito, propuestas en oportunidad por la Dra. JESSICA TATIANA HERNANDEZ BARRERA, en representación de la sociedad demandada MARKETING VALLAS SAS, CORRASE traslado a la parte demandante por el término legal de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Señor(a)

JUEZ QUINTO (A) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Mail: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: PROCESO VERBAL DE MARTHA BALLEEN CAPERA VS. MARKETING VALLAS SAS

numero: 50001400300520200010100

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

JESSICA TATIANA HERNANDEZ BARRERA, mayor de edad, domiciliada en Villavicencio, abogada de profesión, cuya identificación profesional y civil anoto junto a mi firma, actuando en nombre y representación de la parte demandada MARKETING VALLAS SAS, con domicilio en Villavicencio, identificada con el el nit 9000100964, representada por **FREDY ALBERTO HERNANDEZ CORTES**, identificado con la cédula No. 9659812, mayor de edad y vecino de Villavicencio, conforme al poder que anexo que presento para que se me reconozca personería, por medio del presente escrito contesto la demanda interpuesta por la señora MARTHA BALLEEN CAPERA, con domicilio en Villavicencio, identificada con la cédula # 40371723 que fue notificada el 12 de marzo de 2021 por ministerio del Decreto Ley 806 de 2020

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A LAS DECLARATIVAS

A la 1.- Me opongo a la resolución del contrato por incumplimiento atribuible a la arrendataria, por cuanto fue la demandante la que realmente incumplió el contrato como se sustentará en las excepciones de mérito al no librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada. Esa fue la causa que generó el no pago de los cánones que se reclaman. Por lo tanto solicito que se declare la terminación del contrato pero por mutuo disenso de acuerdo a las excepciones y fundamentos de derecho que se invocan

A LAS CONDENATORIAS

A la 1.- Me opongo al cobró de las sumas de dinero que se pretenden en los numerales a), b), c) y d) por cuanto la demandante incumplió el contrato de arrendamiento y no adelantó ninguna acción encaminada a librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada, pese a que la arrendataria le puso en conocimiento y por escrito del 10 de septiembre de 2018 los actos de terceros que se opusieron a que la demandante dispusiera del predio y por ende se impidió el uso del mismo por parte de la arrendataria hasta tener que salir del mismo y pagar por varios meses para poder sacar su estructura tipo valla y para poder cumplir compromisos comerciales con terceros

A la 2.-No me opongo al desmonte de la valla publicitaria por cuanto en razón a las perturbaciones de terceros mi representada hace varios meses debió desmontar la valla ante la

imposibilidad de ingresar al predio a realizar su mantenimiento. Me opongo a la pretensión de restitución en contra del demandado, por cuanto mi representado no ocupa el inmueble por las razones anotadas.

A la 3.- Me opongo, por cuanto es la demandada quien motiva una demanda de mala fe y sin razón alguna por razón del incumplimiento que ella desplegó y que impidió a la arrendataria usar el inmueble arrendado

A LOS HECHOS

AL 1º Con la subsanación.- Es cierto, se admite

AL 2º.- Es cierto, se admite

AL 3º.- Es cierto que periódicamente se ajustaba el canon de arriendo por acuerdo entre las partes pactado en el contrato. **No es cierto y no se acepta** el hecho según el cual hay una mora en el pago de los cánones reclamados, por cuanto la demandante dejó de cumplir con las obligaciones legales de librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada

AL 4º.- No es cierto y no se acepta. Aclaro que inicialmente el contrato se desarrolló conforme a la cláusula cuarta que se cita, pero luego el contrato terminó ante la imposibilidad de hacer uso del inmueble por la turbación de terceros que fue comunicada a la demandante el 10 de septiembre de 2018 sin que ella entablara algún tipo de acción encaminada a librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada,

AL 5º.- No es cierto, no se acepta. Por cuanto en razón a las perturbaciones de terceros mi representada hace varios meses debió desmontar la valla ante la imposibilidad de usar el inmueble arrendado

AL 6º.- Es cierto lo que está pactado en el contrato en la cláusula que se menciona en este hecho. No se acepta que la demandada deba pagar el monto de la cláusula penal por cuanto quien incumplió el contrato fue la demandante porque dejó de cumplir con las obligaciones legales de librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada

AL 7º.- Es cierto que la demandada no pagó el canon que se menciona en este hecho y ello obedece a que la arrendadora dejó de cumplir con las obligaciones legales de librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada

AL 8º.- Es cierto lo que señala la cláusula cuarta. No se acepta que la demandante tenga derecho a exigir los cánones pretendidos porque ella dejó de cumplir con las obligaciones legales de librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada

AL 9º.- No es cierto, no se acepta porque la arrendadora dejó de cumplir con las obligaciones legales de librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada

AL 10º.- No es cierto, no se acepta porque la arrendadora dejó de cumplir con las obligaciones legales de librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada

AL 11º.- No es cierto, no se acepta porque la arrendadora dejó de cumplir con las obligaciones legales de librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada y por tanto la incumplida es ella

AL 12º.- Es cierto y se acepta.

AL 13º.- Es cierto y acepta, pero se aclara que por escrito y en esas reuniones se le expresó a la arrendadora lo de su incumplimiento al no librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada

AL 14º.- No es cierto y no se acepta. Marketing Vallas SAS es una sociedad y es ella la propietaria del establecimiento MARKETING VALLAS al cual pertenecía el contrato de arrendamiento y los derechos que de él emanaban.

AL 15º.- Es cierto y se acepta, aunque no es un hecho sino la mención de un documento con efectos procesales

EXCEPCIONES DE MERITO QUE SE PROPONEN:

I.- LA EXCEPCION DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fundo esta excepción en el marcado incumplimiento que MARTHA BALLEEN desplegó a lo largo de la ejecución del contrato de arrendamiento por cuanto ella dejó de cumplir con las obligaciones legales de librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada lo cual le impidió al arrendatario el goce del inmueble hasta el punto que tuvo que retirar su valla publicitaria del inmueble previo pago de un rescate al perturbador que edificó sus aposentos alrededor de la valla e impedía el ingreso a realizar el mantenimiento de la valla. Por lo tanto mi representado no está incumplido de acuerdo a nuestro sistema jurídico (art. 1609 CC) que preceptúa que:

5. De la excepción de contrato no cumplido -non adimpleti contractus- y su aplicación en el derecho contractual colombiano¹

En los sistemas jurídicos de la actualidad ha cobrado renovada importancia la aplicación de los principios constitucionales, a la par de los principios jurídicos propios de cada materia, los cuales rara vez son cosa distinta a la concreción de los primeros con las particularidades propias que impone el campo competencial de las diferentes áreas del derecho.

Este es el caso de la excepción de contrato no cumplido o "non adimpleti contractus", con la cual se hace referencia a que en los contratos bilaterales no se

¹ VER SENTENCIA DE TUTELA T-537 DE 2009

estará en mora de cumplir lo pactado mientras la contraparte no lo haya cumplido en la forma y el tiempo establecidos en los términos contractuales o la ley. Este principio de lógica incontestable es concretado en el art. 1609 del código civil que al respecto establece: "En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y el tiempo debidos."

El contenido de esta cláusula refleja los más elementales parámetros de equidad, simetría y buena fe que deben ser entendidos como elementos connaturales a las obligaciones contractuales bilaterales¹²², prescribiendo lo que es el producto de un análisis basado en la justicia material de las relaciones contractuales: si una de las partes de una relación bilateral no está en posición de cumplir las obligaciones contractuales, cómo puede exigirle a la otra el cumplimiento de la prestación debida? La idea de esta figura es brindar una posibilidad de resolución de diferencias originadas en contratos en donde se ha presentado un abandono recíproco de las prestaciones a cargo de las partes contratantes, evitando que las mismas queden en un estado de indefinición permanente. En este sentido ha manifestado la Corte Suprema "es necesario asimismo hacer ver que por obra de aquella circunstancia [el mutuo incumplimiento,] no siempre ha de quedar atascada la relación derivada del negocio y sometida en consecuencia "...a la indefinida expectativa de que -en algún tiempo- pueda ejecutarse o resolverse el contrato no cumplido por iniciativa exclusiva de aquella de las dos que considere derivar mayores ventajas del incumplimiento común, o de que la acción implacable del tiempo le da vigencia definitiva a través de la prescripción..." (G. J. Tomo CXLVIII, pág. 246)."¹²³

Por esta razón, la intención de atribuir efectos jurídicos al mutuo incumplimiento en los contratos bilaterales resulta acorde con el eficiente tráfico de los negocios jurídicos y la dinámica negocial de las relaciones privadas, que es contraria a indefiniciones que generen zozobra y que pongan en suspenso la aplicación del principio de seguridad jurídica en estos casos; sin embargo, esto no significa, como ha apuntado la jurisprudencia de la Corte suprema de Justicia¹²⁴, que cualquier incumplimiento recíproco pueda tomarse como motivo de terminación del contrato. Para que este efecto se presente será necesario que los actos realizados por ambas partes demuestren de forma inequívoca -sea expresa o tácitamente- el total desinterés por el cumplimiento de las obligaciones contractuales; o sea, que *"se precisa, para que pueda consumarse de esta forma la disolución virtual, que*

la conducta de todas las partes involucradas sea lo suficientemente indicativa de esa recíproca intención de 'desistencia' que constituye su sustancia (...) ¹¹⁶¹.

Sobre esta figura manifestó esta corporación:

"En efecto, la figura de la *"Exceptio non adimpleti contractus"* es connatural a ellos [los contratos de seguro,] en virtud de lo consagrado por el artículo 1609 del Código Civil, según el cual, ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no cumpla con su parte. Lo anterior, con el fin de impedir " ...que una de las partes quiera prevalerse del contrato y exigir a la otra su cumplimiento, mientras ella misma no cumpla o no esté dispuesta a cumplir las obligaciones que le incumben" ¹¹⁶². Igualmente, la figura de la *condición resolutoria tácita*, supone que cuando una de las partes no se aviene a cumplir la prestación debida en forma satisfactoria, la otra puede renunciar a realizar la suya y pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato con la respectiva indemnización de perjuicios, en virtud de la condición resolutoria implícita en todo contrato bilateral (C.C., art. 1546). Tal institución también ha sido recogida por la legislación comercial en estos términos: "... en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación con indemnización de los perjuicios moratorios" (C.Co., art. 870). Las anteriores circunstancias justifican de manera general, la terminación de un contrato de esta naturaleza." ¹¹⁶³ -subrayado y negrilla ausente en texto original-

(..)

Del contrato de arrendamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1973 del Código Civil colombiano, el contrato de arrendamiento de inmuebles, es aquel en que dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder, total o parcialmente, el goce de un inmueble y la otra a pagar por este goce, tal como lo norma el artículo en mención.

Como obligaciones del arrendador, estipula el artículo 1982 del C.C. ¹¹⁶⁴, la entrega al arrendatario del bien; a mantener el bien en estado de servir; así como a librar al arrendatario de toda turbación o embarazo del goce del mismo, contemplando la indemnización de perjuicios en este último evento, por disposición expresa del artículo 1987 del C.C. Si la molestia proviene de terceros que puedan justificar

algún derecho anterior al contrato, de conformidad con el artículo 1988 podrá solicitar una disminución proporcionada de la renta y en caso de que se le prive de parte del bien arrendado, sin la cual no hubiera arrendado, tiene derecho a cesar el arriendo, y a exigir indemnización de todo perjuicio causado.

(..)

7.8.- Como se mencionó anteriormente, la excepción *non adimpleti contractus* se presenta como un mecanismo que en este preciso caso sirve para concretar el principio de buena fe o, en otras palabras, se erige como uno de los remedios que brinda el ordenamiento jurídico para restablecer el equilibrio propio de los contratos con prestaciones bilaterales y así hacer efectivas las consecuencias derivadas de la inobservancia de una de las tantas facetas del principio de rango constitucional, que también es desarrollado por la legislación civil y comercial.

Cuando el juez aprecia que, como en el caso que nos ocupa, las dos partes involucradas en la relación comercial fueron reticentes al cumplimiento y que, por el contexto en que se desarrolló, esto no fue producto de caso fortuito o fuerza mayor en ninguno de los extremos de dicha relación, debe llegarse a la convicción que ninguno de los dos estuvo presto a honrar las prestaciones debidas fruto del contrato de arrendamiento entre ellas celebrado. En este escenario le es preceptivo por parte del juez, en actuación de criterios de equidad y equilibrio comercial, aplicar la excepción de *contrato no cumplido* y declarar, en uso de la función jurisdiccional de que está investido, el final de la relación contractual por mutuo disenso.

II.- LA EXCEPCION DE BUENA FE DEL DEMANDADO Y LA MALA FE DE LA DEMANDANTE

Por cuanto se enteró a la demandante MARTHA BALLEEN CAPERA de las turbaciones de que venía siendo objeto al arrendatario, pero ella no entabló ninguna acción para librar al arrendatario como era su deber legal. En su lugar decide hacer uso de su propia culpa para instaurar una acción judicial en contra del demandado es que considero que se abre paso la excepción de mala fe de la demandante como se ha sustentado en el punto anterior de acuerdo a la doctrina constitucional.

III. COBRO DE LO NO DEBIDO

La parte actora ha pretendido hacer efectivo el cobro de unos cánones a los cuales no tiene derecho por ser ella la parte incumplida

IV.-EXCEPCION GENERICA

Solicito declarar prospera cualquier otra excepción que resulte probada en el proceso.

PRUEBAS

Para demostrar los fundamentos fácticos de las excepciones planteadas entre ellas la excepción de contrato no cumplido, mala fe y cobro de lo no debido le solicito al juzgado decretar y tener como pruebas las siguientes:

I.-DOCUMENTALES

1.DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

- 1.Aporto comunicación escrita recibida personalmente por la demandante el 10 de septiembre de 2018 en donde se le puso de presente su incumplimiento al no cumplir con el clausulado del contrato y concretamente al no librar a la demandada de la turbación de un tercero.
- 2.- Aporto 13 recibos de caja de dineros pagados a VICTOR HINCAPIE CARDONA quien era el perturbador y con el fin de poder ingresar al predio y que la empresa demandada no incumpliera compromisos comerciales adquiridos con terceros para la exhibición de publicidad exterior visual.

II.-TESTIMONIALES

Sírvase señor juez ordenar y hacer comparecer ante su Despacho a las siguientes personas, mayores de edad y vecinas de Villavicencio para que declaren bajo la gravedad del juramento y concretamente sobre los hechos en que se fundan las excepciones de mérito y en especial los que se relacionan para cada uno de los testigos:

Nombre del testigo	Dirección	Hechos que le constan al testigo
1.- GLORIBETH GONZALEZ ESTRADA	Puede ser citada en la carrera 31 # 43-25 de Villavicencio Meta MAIL: gloribethsanti@hotmail.com Este correo electrónico fue extractado de la hoja de vida de la testigo que reposa en MARKETING VALLAS SAS	1)Que a partir del 1º de enero de 2018 se perturbó a la demandada en el goce del inmueble arrendado 2)Que se comunicó esa perturbación a la demandada por escrito y en varias reuniones llevadas a cabo al interior de la sala de juntas de Marketing Vallas Sas y ella no hizo nada para librar a la empresa de esa turbación 3)Le consta que para poder cumplir compromisos comerciales la arrendataria debió reconocer al turbador VICTOR HINCAPIE varias sumas de dinero porque la demandante no libró a la arrendataria de esa turbación 4)Que la valla se desmonto por la arrendataria
2.-VICTOR MANUEL MONTERO PEDRAZA.	Puede ser citado en la carrera 31 # 43-25 de Villavicencio Meta MAIL:	1)Que a partir de enero del año 2018 se perturbó a la demandada en el goce del inmueble arrendado 2)Que se comunicó esa perturbación a la

	monteropedrazavictorm anuel@gmail.com Este correo electrónico fue extractado de la hoja de vida de la testigo que reposa en MARKETING VALLAS SAS	demandada en varias reuniones llevadas a cabo al interior de la sala de juntas de Marketing Vallas sas 3)Que el perturbador era VICTOR HINCAPIE y la demandada no hizo ninguna diligencia encaminada a librar a la arrendataria de esa perturbación 4)Que VICTOR HINCAPIE era quien impedía el acceso al inmueble y sólo permitía el acceso si la empresa demandada accedía a pagarle 5)Que la valla se desmonto por la arrendataria
3.-ANDERSON CORTES CASTRO	Puede ser citado en la carrera 31 # 43-25 de Villavicencio Meta MAIL: andersoncortescastro@g mail.com Este correo electrónico fue extractado de la hoja de vida de la testigo que reposa en MARKETING VALLAS SAS	1)Que a partir de enero de 2018 se perturbó a la arrendataria en el goce del inmueble arrendado 2)Que se comunicó esa perturbación a la demandada por escrito y en varias reuniones llevadas a cabo al interior de la sala de juntas de Marketing Vallas SAS 3)Que la valla se desmontó por la arrendataria ante la imposibilidad de poder usar el inmueble. 4)Que VICTOR HINCAPIE era quien impedía el acceso al inmueble y sólo permitía el acceso si la empresa demandada accedía a pagarle 5)Que la valla se desmontó por la arrendataria

III.- INTERROGATORIO DE PARTE

Pido que se llame a la demandante a rendir interrogatorio anticipado de parte sobre los hechos de las excepciones de mérito propuestas. En la audiencia oral formularé el cuestionario a la demandante. Pido que se le advierta de las consecuencias por la no comparecencia

DERECHO

Invoco como disposiciones aplicables al presente asunto los artículos 64, 1502 - 1516 - 1740 Y 2469 del Código Civil y demás concordantes.

ANEXOS:

1.-Poder para actuar enviado por mensaje de datos. 2.-Deposito en la cuenta de depósitos judiciales por los cánones reclamados para poder ser oídos. 3. Certificado de existencia y representación legal de la demandada

NOTIFICACIONES

La parte demandada en la carrera 31 # 43-25 de Villavicencio Meta. MAIL : info@marketingvallas.com

La demandante en la calle 38 # 30 A -64 OFICINA 503 EDIFICIO DAVIVIENDA de Villavicencio Meta MAIL: tuchaestrella@gmail.com. El mail fue extraído de la demanda

El apoderado de la demandante en la calle 38 # 30 A -64 OFICINA 503 EDIFICIO DAVIVIENDA de Villavicencio Meta MAIL: pegasussecret7805@gmail.com. El mail fue extraído de la demanda

La suscrita apoderada del demandado en la calle 7 Sur # 34-79 Manzana 2 Casa 7 Balcones de Gratamira de Villavicencio. MAIL: tatianahernandez2611@hotmail.com

Muy atentamente


JESSICA TATIANA HERNANDEZ BARRERA
C.C. No.1121929053 de Villavicencio
T.P. No.322969 C.SJ

Microsoft recomienda cambiar al nuevo Microsoft Edge. [Descargar ahora](#)

No deseado ▾  Limpiar  Mover a ▾  Categorizar ▾  Posponer ▾  Desh

Fwd: PODER CASO MARTHA BALLEEN



Diana Marcela Cerón <info@marketingvallas.com>

Jue 25/03/2021 3:19 PM

Para: Tatiana Hernández Barrera



PODER CONTESTACION DDA ...

80 KB

Cordial saludo

Adjunto hago llegar poder para continuar con los trámites concernientes al proceso de Ma

Sin otro particular agradezco su atención

Cordialmente,

Fredy Alberto Hernández Cortés

MARKETING VALLAS S.A.S.

PBX: 098 682 4444

Cels: 312 481 6362 - 315 891 4253

Cra. 31 N° 43-35 B. El Triunfo - Villavicencio

Marketing MV[®]
Vallas

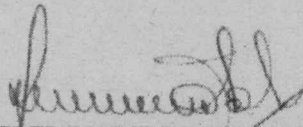
sea su mejor opción en publicidad

SEÑOR
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
ESD

REF.- PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
NUMERO.- 50001400300520200010100
DEMANDANTE.- MARTHA BALLE CAPERA

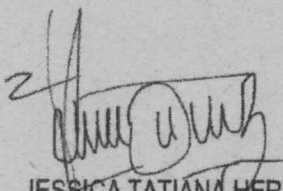
FREDY ALBERTO HERNANDEZ CORTES, mayor de edad y vecino de Villavicencio, actuando como representante legal de la sociedad MARKETING VALLAS SAS con domicilio principal en Villavicencio Meta, por medio del presente escrito le confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora JESSICA TATIANA HERNANDEZ BARRERA, para que ante su despacho presente CONTESTACION DE DEMANDA, proponga excepciones en el proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir
Cordialmente



FREDY ALBERTO HERNANDEZ CORTES
C.C.9659812 de Yopal
DIRECCION: carrera 31 No. 43-35 Barrio El Triunfo de Villavicencio
MAIL: info@marketingvallas.com

ACEPTO



JESSICA TATIANA HERNANDEZ BARRERA
C.C.1121929053 DE VILLAVICENCIO
TP 322969 CSJ

E mail : tatianahernandez2611@hotmail.com

Celular: 33043798738

Dirección: CALLE 7 SUR 34-79 ,Z 2 CS 7 BALCONES DE GRATAMIRA de Villavicencio

Villavicencio, 06 de septiembre de 2018

Señora:

Martha Ballén Capera

Propietaria predio CI 39 Nro. 24^a-32

La ciudad

MV18-030

Asunto: Incumplimiento Clausula Quinta Contrato de Arrendamiento de sitio

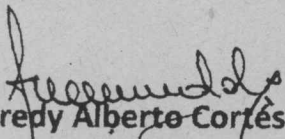
Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle que desde el año pasado hemos tenido inconvenientes para el ingreso al sitio con las personas que actualmente se encuentran en el lote, para lograr el ingreso hemos tenido que acudir a la policía y a partir del 01 de enero de 2018 nos hemos visto en la obligación de cancelarle al señor Víctor Hincapié quien es el que manifiesta ser el poseedor del predio, la suma de \$150.000 mensuales para acceder a la valla de nuestra propiedad, lo anterior debido a que no podemos incumplir con las obligaciones contractuales que tenemos con nuestros clientes.

Solicitamos su colaboración con la solución de este inconveniente ya que dicha situación genera incumplimiento en la cláusula quinta del contrato "El arrendatario se obliga a permitir el acceso del personal debidamente identificado del Arrendatario".

Cordialmente,

Marketing M[®]
Vallas SAS
NIT 900.010.096-4 Régimen Común
Su mejor opción en publicidad


Freddy Alberto Cortés
Representante Legal

Recibido
150/sep/2018

Marketing M[®]
Vallas

Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS NIT 900.010.096-4

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		miércoles, 28 de febrero de 2018		COMPROBANTE DE EGRESO		17727	
BENEFICIARIO		VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA		POR CONCEPTO DE PAGO FC 2792 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 ENE AL 28 FEB 2018 ✓			
NIT		1121847618					
DIRECCION							
TELEFONO							
		CIUDAD		CHEQUE No.			
ELABORADO POR		LIZETH CAMILA PINTOR FERRER					
CODIGO CUENTA		CONCEPTO		TERCERO	DEBITO	CREDITO	
11050501	PAGO FC 2792 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 ENE AL 28 FEB 2018		VICTOR ALFONSO HINCAPI		0	300.000	
233540	PAGO FC 2792 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 ENE AL 28 FEB 2018, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO.		VICTOR ALFONSO HINCAPI		300.000	0	
Valor en Letras				TOTAL DEL DOCUMENTO			
TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE						300.000 300.000	
REVISADO POR		ELABORADO POR		FIRMA BENEFICIARIO CC o Nit Victor Hincapie 1121847618			

Marketing MV[®]
Vallas

Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS NIT 900.010.096-4

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		Jueves, 08 de marzo de 2018		COMPROBANTE DE EGRESO		17764			
BENEFICIARIO		VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA				POR CONCEPTO DE			
NIT		1121847618				PAGO FC 2832 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 MAR AL			
DIRECCION						30 ABR 2018			
TELEFONO		CIUDAD		CHEQUE No.					
ELABORADO POR		LIZETH CAMILA PINTOR FERRER							
CODIGO CUENTA		CONCEPTO		TERCERO		DEBITO		CREDITO	
11050501		PAGO FC 2832 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 MAR AL 30 ABR 2018		VICTOR ALFONSO HINCAPI		0		300.000	
233540		PAGO FC 2832 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 MAR AL 30 ABR 2018, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO.		VICTOR ALFONSO HINCAPI		300.000		0	
Valor en Letras				TOTAL DEL DOCUMENTO		300.000		300.000	
TRESIENTOS MIL PESOS M/CTE				FIRMA BENEFICIARIO					
REVISADO POR		ELABORADO POR		APROBADO POR					
						CC o Nit Victor Alfonso Hincapie 1121847618			

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

POR \$ 300.000

CIUDAD Y FECHA:

Vuio, 05 marzo 18

PAGADO A:

Victor Hincapié

POR CONCEPTO DE:

Pago arriendo otiro del
01 al 31 marzo 2018 y del
01 al 30 de abril 2018

LA SUMA DE (EN LETRAS)

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO



FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C.C. / NIT.

Leidy Pardo
1121847617

7 702124 470488



Marketing MV[®] Vallas

Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		martes, 15 de mayo de 2018		COMPROBANTE DE EGRESO		18120			
BENEFICIARIO		VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA		POR CONCEPTO DE					
NIT		1121847618		PAGO FC 3010 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 AL 31 MAY 2018					
DIRECCION									
TELEFONO		CIUDAD		CHEQUE No.					
ELABORADO POR		LIZETH CAMILA PINTOR FERRER							
CODIGO CUENTA		CONCEPTO		TERCERO		DEBITO		CREDITO	
11050501		PAGO FC 3010 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 AL 31 MAY 2018		VICTOR ALFONSO HINCAPI		0		150.000.	
233540		PAGO FC 3010 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 MAYO 2018, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO.		VICTOR ALFONSO HINCAPI		150.000		0	
Valor en Letras		CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE		TOTAL DEL DOCUMENTO		150.000		150.000	
FIRMA BENEFICIARIO		Leidy Pardo		CC o Nit		1121847618		V/cio.	
REVISADO POR		ELABORADO POR		APROBADO POR					

Marketing MV[®]
Vallas

Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		jueves, 14 de junio de 2018		COMPROBANTE DE EGRESO		18247			
BENEFICIARIO		VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA		POR CONCEPTO DE					
NIT		1121847618		PAGO FC 3081 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 AL 30 JUN 2018					
DIRECCION									
TELEFONO		CIUDAD		CHEQUE No.					
ELABORADO POR		LIZETH CAMILA PINTOR FERRER							
CODIGO CUENTA		CONCEPTO		TERCERO		DEBITO		CREDITO	
11050501		PAGO FC 3081 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 AL 30 JUN 2018		VICTOR ALFONSO HINCAPI		0		150.000	
233540		PAGO FC 3081 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 30 JUNIO 2018, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO.		VICTOR ALFONSO HINCAPI		150.000		0	
Valor en Letras				TOTAL DEL DOCUMENTO		150.000		150.000	
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE				FIRMA BENEFICIARIO					
REVISADO POR		ELABORADO POR		APROBADO POR		Leidy Pardo			
		AMC				CC o Nit 1121847617			

Marketing M[®]
Vallas

Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		martes, 24 de julio de 2018		COMPROBANTE DE EGRESO		18438	
BENEFICIARIO		VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA				POR CONCEPTO DE	
NIT		1121847618				PAGO FC 3176 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 AL 31 JUL 2018	
DIRECCION							
TELEFONO		CIUDAD		CHEQUE No.			
ELABORADO POR		LIZETH CAMILA PINTOR FERRER					
CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO			
11050501	PAGO FC 3176 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 AL 31 JUL 2018	VICTOR ALFONSO HINCAPI	0	150.000 ✓			
233540	PAGO FC 3176 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 JULIO 2018, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO.	VICTOR ALFONSO HINCAPI	150.000	0			
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO		150.000		150.000
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE			FIRMA BENEFICIARIO				
REVISADO POR	ELABORADO POR	AUTORIZADO POR					
			CC o Nit LEIDA PARDO: 1121847617.				

Marketing M[®]
Vallas

Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		lunes, 06 de agosto de 2018		COMPROBANTE DE EGRESO		18538	
BENEFICIARIO		VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA		POR CONCEPTO DE			
NIT		1121847618		PAGO FC 3226 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 AL 31 AGO 2018			
DIRECCION							
TELEFONO		CIUDAD		CHEQUE No.			
ELABORADO POR		LIZETH CAMILA PINTOR FERRER					
CODIGO CUENTA	CONCEPTO			TERCERO	DEBITO	CREDITO	
11050501	PAGO FC 3226 ARRENDAMIENTO SITIO VALLA DEL 01 AL 31 AGO 2018			VICTOR ALFONSO HINCAPI	0	150.000	
233540	PAGO FC 3226 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 AGOSTO 2018, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO.			VICTOR ALFONSO HINCAPI	150.000	0	
Valor en Letras				TOTAL DEL DOCUMENTO		150.000 150.000	
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE				FIRMA BENEFICIARIO			
REVISADO POR				ELABORADO POR			
				CC o Nit 1121847617			

Marketing M[®]
Vallas

Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		lunes, 10 de septiembre de 2018		COMPROBANTE DE EGRESO		18702	
BENEFICIARIO	VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA			POR CONCEPTO DE			
NIT	1121847618			PAGO FC 3304 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 30 SEP 2018			
DIRECCION							
TELEFONO		CIUDAD		CHEQUE No.			
ELABORADO POR	LIZETH CAMILA PINTOR FERRER						
CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO			
11050501	PAGO FC 3304 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 30 SEP 2018	VICTOR ALFONSO HINCAPIE	0	150.000			
233540	PAGO FC 3304 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 30 SEPTIEMBRE 2018, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO CLL 39 A No. 24 A 32 BRR EL EMPORIO	VICTOR ALFONSO HINCAPIE	150.000	0			
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	150.000	150.000		
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE			FIRMA BENEFICIARIO				
REVISADO POR	ELABORADO POR	APROBADO POR	LIZETH CAMILA PINTOR FERRER CC o Nit 1121847617				

Marketing M[®]
Vallas

Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		lunes 08 de octubre de 2018		COMPROBANTE DE EGRESO		18836	
BENEFICIARIO	VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA			POR CONCEPTO DE			
NIT	1121847618			PAGO FC 3372 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 OCT 2018			
DIRECCION							
TELEFONO		CIUDAD		CHEQUE No.			
ELABORADO POR	LIZETH CAMILA PINTOR FERRER						
CODIGO CUENTA	CONCEPTO	INTERCERO	DEBITO	CREDITO			
11050501	PAGO FC 3372 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 OCT 2018	VICTOR ALFONSO HINCAPIE	0	150.000			
233540	PAGO FC 3372 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 OCTUBRE 2018, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO CLL 39 A No. 24 A 32 BRR EL EMPORIO	VICTOR ALFONSO HINCAPIE	150.000	0			
Valor en Letras		TOTAL DEL DOCUMENTO		150.000		150.000	
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE		FIRMA BENEFICIARIO					
		LIZETH PINTOR					
REVISADO POR		ELABORADO POR		APROBADO POR			
		CC o Nit 1121847617					

Marketing MV[®]
Vallas

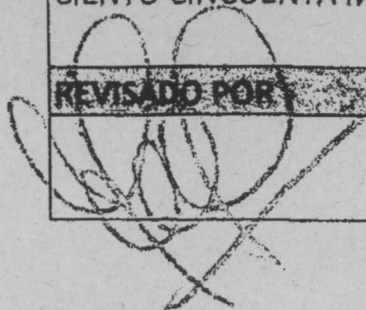
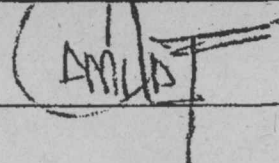
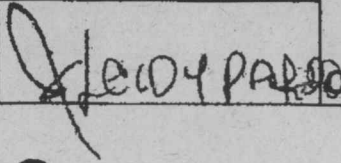
Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		miércoles, 21 de noviembre de 2018		COMPROBANTE DE EGRESO		19066	
BENEFICIARIO		VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA				POR CONCEPTO DE	
NIT		1121847618				PAGO FC 3486 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 30 NOV 2018	
DIRECCION							
TELEFONO		CIUDAD		CHEQUE No.			
ELABORADO POR		LIZETH CAMILA PINTOR FERRER					
CODIGO CUENTA		CONCEPTO		TERCERO	DEBITO	CREDITO	
11050501		PAGO FC 3486 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 30 NOV 2018		VICTOR ALFONSO HINCAPI	0	150.000	
233540		PAGO FC 3486 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 30 NOVIEMBRE 2018, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO CLL 39 A No. 24 A 32 BRR EL EMPORIO		VICTOR ALFONSO HINCAPI	150.000	0	
Valor en Letras				TOTAL DEL DOCUMENTO		150.000 150.000	
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE				FIRMA BENEFICIARIO			
REVISADO POR		ELABORADO POR		APROBADO POR			
							
				Jenny Parra C.C o Nit 1121847617			

Marketing MV[®]
Vallas

Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		martes, 18 de diciembre de 2018		COMPROBANTE DE EGRESO		19241	
BENEFICIARIO		VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA		POR CONCEPTO DE			
NIT		1121847618		PAGO FC 3565 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 DIC 2018			
DIRECCION							
TELEFONO		CIUDAD		CHEQUE No.			
ELABORADO POR		LIZETH CAMILA PINTOR FERRER					
CODIGO CUENTA		CONCEPTO		TERCERO		DEBITO CREDITO	
11050501		PAGO FC 3565 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 DIC 2018		VICTOR ALFONSO HINCAPI		0 150.000	
233540		PAGO FC 3565 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 DICIEMBRE 2018, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO CLL 39 A No. 24 A 32 BRR EL EMPORIO		VICTOR ALFONSO HINCAPI		150.000 0	
Valor en Letras		CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE		TOTAL DEL DOCUMENTO		150.000 150.000	
FIRMA BENEFICIARIO		REVISADO POR		EVALUADOR POR		AUTORIZADO POR	
CC o Nit		VICTOR ALFONSO HINCAPIE					

Marketing MV[®]
Vallas

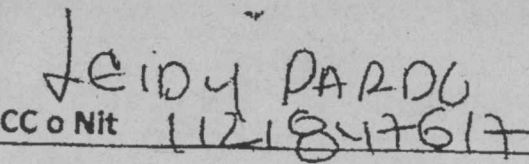
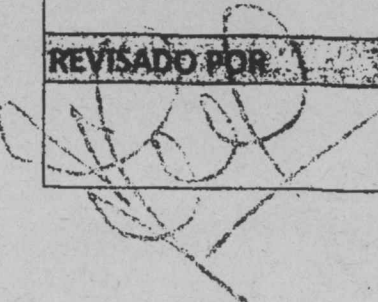
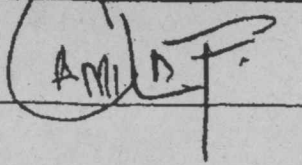
Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		jueves, 10 de enero de 2019		COMPROBANTE DE EGRESO		19420	
BENEFICIARIO		VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA				POR CONCEPTO DE PAGO FC 3627 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 ENERO 2019	
NIT		1121847618					
DIRECCION		CL 39 A 24 A 32 BRR EL EMPORIO					
TELEFONO		CIUDAD		CHEQUE No.			
		Villaviciencio					
ELABORADO POR		LIZETH CAMILA PINTOR FERRER					
CODIGO CUENTA		CONCEPTO		TERCERO		DEBITO	CREDITO
11050501	PAGO FC 3627 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 ENERO 2019		VICTOR ALFONSO HINCAPI		0	150.000	
233540	PAGO FC 3627 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 AL 31 ENERO 2019, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO CLL 39 A No. 24 A 32 BRR EL EMPORIO		VICTOR ALFONSO HINCAPI		150.000	0	
Valor en Letras				TOTAL DEL DOCUMENTO		150.000	150.000
CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE				FIRMA BENEFICIARIO			
REVISADO POR		ELABORADO POR		 Leidy PARDO CC o Nit 1121847617			
							

Marketing **MV**
Vallas
Su mejor opción en publicidad

MARKETING VALLAS SAS

Nit 900010096

CRA 31 N 43 - 35 EL TRIUNFO

PBX 6824444

FECHA DOCUMENTO		lunes, 11 de febrero de 2019		COMPROBANTE DE EGRESO		19536	
BENEFICIARIO		VICTOR ALFONSO HINCAPIE CARDONA				POR CONCEPTO DE	
NIT		1121847618				PAGO FC 3716 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 FEBRERO AL 31 JULIO 2019	
DIRECCION		CL 39 A 24 A 32 BRR EL EMPORIO					
TELEFONO		CIUDAD		Villavicencio	CHEQUE No.	84775-9	
ELABORADO POR		LIZETH CAMILA PINTOR FERRER					
CÓDIGO CUIT		CÓDIGO CUIT		CÓDIGO CUIT		CÓDIGO CUIT	
11100502	PAGO FC 3716 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 FEBRERO AL 31 JULIO 2019		VICTOR ALFONSO HINCAPI		0	1.200.000	
233540	PAGO FC 3716 ARRENDAMIENTO DE SITIO PARA VALLA PUBLICITARIA DEL 01 FEBRERO AL 31 JULIO 2019, UBICADO EN EL MONUMENTO AL COLEO CLL 39 A No. 24 A 32 BRR EL EMPORIO		VICTOR ALFONSO HINCAPI		1.158.000	0	
33152001	RTEFTE 3,5% ARRENDAMIENTO DIF ASUMIDA		VICTOR ALFONSO HINCAPI		42.000	0	
Valor en Letras				UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE		1.200.000 1.200.000	
FIRMA BENEFICIARIO				VICTOR HINCAPIE CC o Nit 1121847618			



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
MARKETING VALLAS SAS

Fecha expedición: 2021/03/18 - 14:34:02 **** Recibo No. H000037447 **** Num. Operación. 01-OSWALDOG-20210318-0030
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RfjfvbuX3e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MARKETING VALLAS SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900010096-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 122609
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 18 DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 2,548,086,250.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 31 NO. 43 35 TRIUNFO
BARRIO : TRIUNFO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6824444
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 6824674
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3124816362
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info@marketingvallas.com
SITIO WEB : info@marketingvallas.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 31 NO. 43 35 TRIUNFO
MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO : TRIUNFO
TELÉFONO 1 : 6824444
TELÉFONO 3 : 3124816362
CORREO ELECTRÓNICO : info@marketingvallas.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : info@marketingvallas.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7310 - PUBLICIDAD
ACTIVIDAD SECUNDARIA : M7410 - ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO
OTRAS ACTIVIDADES : C1811 - ACTIVIDADES DE IMPRESION
OTRAS ACTIVIDADES : C2599 - FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
MARKETING VALLAS SAS

Fecha expedición: 2021/03/18 - 14:34:02 **** Recibo No. H000037447 **** Num. Operación. 01-OSWALDOG-20210318-0030

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN RfjfvbuX3e

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE FEBRERO DE 2005 DE LA EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25080 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MARKETING VALLAS E.U..

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 16 DE FEBRERO DE 2005 DE LA EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25080 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA MARKETING VALLAS E.U..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) MARKETING VALLAS E.U.
Actual.) MARKETING VALLAS SAS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE ABRIL DE 2010 SUSCRITO POR EMPRESARIO CONSTITUYENTE REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2010, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE MARKETING VALLAS E.U. POR MARKETING VALLAS SAS

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE ABRIL DE 2010 DE LA EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE ABRIL DE 2010 DE LA EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34283 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2010, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
DOC.PRIV.	20100414	EMPRESARIO CONSTITUYENTE	VILLAVICENC RM09-34283 IO	20100428
DOC.PRIV.	20100414	EMPRESARIO CONSTITUYENTE	VILLAVICENC RM09-34283 IO	20100428
AC-2	20100710	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-34983 IO	20100813
AC-2	20100710	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-34983 IO	20100813
AC-3	20101102	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-35598 IO	20101110
AC-3	20101102	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-35598 IO	20101110
AC-4	20101228	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-36632 IO	20110311
AC-4	20101228	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-36632 IO	20110311
CE-	20101228	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-36786 IO	20110322
CE-	20101228	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-36786 IO	20110322
CE-	20101228	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-37262 IO	20110507
CE-	20101228	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-37262 IO	20110507
AC-6	20110612	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-40510 IO	20120202
AC-6	20110612	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-40510 IO	20120202
AC-8	20111202	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-41698 IO	20120529



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
MARKETING VALLAS SAS

Fecha expedición: 2021/03/18 - 14:34:02 **** Recibo No. H000037447 **** Num. Operación. 01-OSWALDOG-20210318-0030
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RtfjVbuX3e

AC-8	20111202	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-41698	20120529
			IO	
DP-1	20111227	COMERCIANTE	VILLAVICENC RM09-41762	20120604
			IO	
DP-1	20111227	COMERCIANTE	VILLAVICENC RM09-41762	20120604
			IO	
AC-19	20151207	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-56041	20151230
			IO	
AC-19	20151207	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-56041	20151230
			IO	
CE-	20151215	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-56042	20151230
			IO	
CE-	20151215	REVISOR FISCAL	VILLAVICENC RM09-56042	20151230
			IO	

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA PRODUCCION, DISEÑO, INSTALACION, SENALIZACION, COMERCIALIZACION DE TODOS LOS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA PUBLICIDAD EN GENERAL PARA LOS DIFERENTES MEDIOS QUE DE ESTA SE VALE. LEVANTAMIENTO Y MONTAJE DE CONSTRUCCIONES DESTINADAS A LA VENTA O ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, PUDIENDO DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O CONCESION, CONSTRUCCIONES, PREDIOS RURALES O URBANOS, ESPACIOS PUBLICOS, PARA EXHIBICION DE ANUNCIOS, LA EXPLOTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN VEHICULOS, ESTRUCTURAS Y MOBILIARIO URBANO, AREAS COMUNES DE CUALQUIER CONDOMINIO, TERMINALES DE TRANSPORTES EN SUS RESPECTIVO GENEROS; PODRA ELABORAR O CONTRATAR E INSTALAR EL AMOBLAMIENTO URBANO CON FINES PUBLICITARIOS, TALES COMO: KIOSKOS, CASETAS, RELOJES PUBLICOS, PARADEROS, SENALIZACION URBANA, REALIZANDO EL DISEÑO Y LA CREATIVIDAD COMO INDUSTRIA. ASI MISMO PODRA TENER LA REPRESENTACION O SER AGENTE COMERCIAL DE SOCIEDADES, EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN POR OBJETO LA FABRICACION, PRODUCCION, VENTA O DISTRIBUCION DE LOS BIENES ANTES MENCIONADOS, O POR OBJETO LA MISMA ACTIVIDAD O ACTIVIDAD O ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS. LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE UNION TEMPORAL O CONSORCIOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES ENCAMINADAS A DESARROLLAR SU OBJETO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	635.112.000,00	317.556,00	2.000,00
CAPITAL SUSCRITO	635.112.000,00	317.556,00	2.000,00
CAPITAL PAGADO	635.112.000,00	317.556,00	2.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE ABRIL DE 2010 DE EMPRESARIO CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34284 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2010, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	HERNANDEZ CORTES FREDY ALBERTO	CC 9,659,812

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 12 DE JUNIO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40511 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE FEBRERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERA ALFONSO CARMEN ALICIA	CC 47,434,925

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Cundinamarca, Páez

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
MARKETING VALLAS SAS

Fecha expedición: 2021/03/18 - 14:34:03 **** Recibo No. H000037447 **** Num. Operación. 01-OSWALDOG-20210318-0030
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RfjfvbuX3e

REPRESENTACION LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUANTIA. SERAN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITE DE CUANTIA. 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD O SE PRETENDA HACER EFECTIVO ALGUN DERECHO O EXPECTATIVA. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS Y ADELANTAR TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) SE FACULTA PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS EN FORMA ILIMITADA. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO. EN LO REFERENTE A LA CAPACIDAD DE CONTRATACION QUE SE LE ASIGNA AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD CONVIENEN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE QUEDAR AUTORIZADO PARA CONTRATAR SIN LIMITE DE CUANTIA, ES DECIR QUE EN LO SUCESIVO NO REQUERIRA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS PARA CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO Y POR CUALQUIER CUANTIA.

LA SOCIEDAD TENDRA UN SUBGERENTE QUE SERA DESIGNADO POR LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD. EL SUBGERENTE CUMPLIRA CON LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS: - CUANDO EL GERENTE ESTE AUSENTE, POR CUALQUIER CAUSA, DEL LUGAR DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. - CUANDO EL GERENTE ACTUE EN REPRESENTACION DE OTRA EMPRESA Y DEBA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD, CASO EN EL CUAL EL GERENTE DEBERA MANIFESTAR SU IMPEDIMENTO. - CUANDO EL GERENTE ESTE EN VACACIONES, EN COMISION DE TRABAJO FUERA DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD O CON INCAPACIDAD MEDICA. FACULTADES DEL SUBGERENTE: SON LAS MISMAS QUE SE HAN ASIGNADO AL GERENTE EN EL ACTO DE CREACION DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 21 DE ENERO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 43982 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARQUEZ OSORIO OLGA PATRICIA	CC 51,976,016	64267-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : MARKETING VALLAS SAS

MATRÍCULA : 304094

FECHA DE MATRÍCULA : 20161027

FECHA DE RENOVACION : 20200619

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CRA. 31 NO. 43 - 35

BARRIO : TRIUNFO

MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO

TELEFONO 1 : 6824444

CORREO ELECTRONICO : subgerente@marketingvallas.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7310 - PUBLICIDAD

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : C1811 - ACTIVIDADES DE IMPRESION

OTRAS ACTIVIDADES : C2599 - FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 0

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
MARKETING VALLAS SAS

Fecha expedición: 2021/03/18 - 14:34:03 **** Recibo No. H000037447 **** Num. Operación. 01-OSWALDOG-20210318-0030
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RfjfvbuX3e

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3,198,820,089

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M7310

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://slivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación RfjfvbuX3e

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

